



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Sergio Andrés Mora Ceron
Demandada	Nury Zoraida Mendoza Valencia en representación de la menor Ana Gabriela Mora Mendoza
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00414 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dese estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP(identificación y domicilio de las partes, incluida la menor)
- Alléguese el poder en todo caso amplio y suficiente que indique claramente la condición o calidad en al que ha de actuar la demandada.
-
- No acreditó haberse agotado el requisito de procedibilidad que tiene que ver con la conciliación prejudicial (Art. 90.7 CGP conc. art. 40 Ley 640 de 2001).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16

del

13 NOV. 2019

AVILETH RODRIGUEZ VALENCIA